

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Fondo de Prevención y Atención Emergencias	<b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

**DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 7352**  
**SUBDIRECCIÓN DE ANALISIS Y MITIGACIÓN DE RIESGOS**  
**COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA**  
**RADICADO No.2014ER12003**

**1. DATOS GENERALES**

<b>ATENDIÓ:</b> FREDY ENRIQUE QUIROGA QUIRA				<b>SOLICITANTE:</b> Comunidad	
<b>COE</b>	20	<b>MÓVIL</b>	8		
<b>FECHA</b>	14 de Junio de 2014	<b>HORA</b>	3:56 Pm	<b>VIGENCIA:</b> Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector	

<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 42 A No 99-16 Sur	<b>ÁREA DIRECTA</b>	100
<b>BARRIO</b>	VILLA ALEXANDRA	<b>POBLACIÓN ATENDIDA</b>	139
<b>UPZ</b>	82-PATIO BONITO	<b>FAMILIAS</b> 100	<b>ADULTOS</b> 17 <b>NIÑOS</b> 122
<b>LOCALIDAD</b>	KENNEDY	<b>PREDIOS EVALUADOS</b>	1
<b>CHIP</b>	AAA0148MKBS	<b>OFICIO REMISORIO</b>	CR-18409

**2. TIPO DE EVENTO**

REMOCIÓN EN MASA 
 INUNDACIÓN 
 ESTRUCTURAL

**ANTECEDENTES:**

El Barrio Villa Alexandra fue legalizado mediante el Acto Administrativo 0805 del 11 de Noviembre de 2005 expedido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital, actual Secretaria Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, emitió Concepto Técnico CT-3430 del 2 de Noviembre de 1999. En dicho concepto se define que el predio de la Calle 42 A No 99-16 Sur presenta una condición de Amenaza Media y Riesgo Medio de inundación.



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

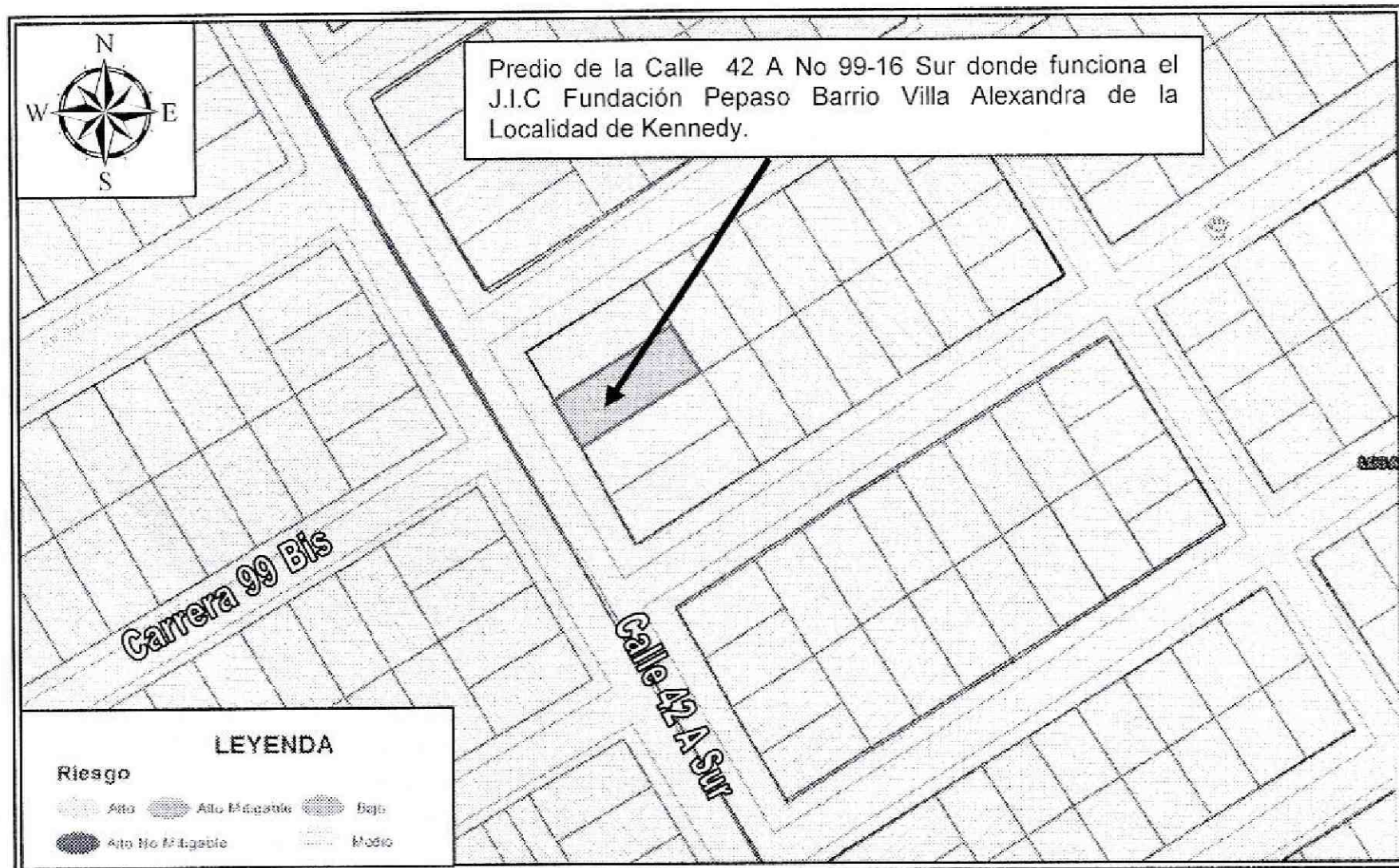


Figura 1. Localización y nivel de riesgo medio por inundación para el de la Calle 42 A No 99-16 Sur J.I.C Fundación Pepaso Barrio Villa Alexandra de la Localidad de Kennedy.

### 3. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

El día 14 de julio de 2014, en atención al radicado 2014ER12003, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, realizó visita técnica al predio de la Calle 42 A No 99-16 Sur donde funciona el Jardín infantil J.I.C Fundación PEPASO Barrio Villa Alexandra de la Localidad de Kennedy, encontrando que el mismo se localiza en una zona consolidada, con vías de acceso pavimentadas y servicios básicos, sector en el cual se identifican viviendas entre uno (1) y tres (3) niveles, construidas en lo que según la inspección visual es mampostería simple y mampostería parcialmente confinada, en las cuales al momento de la inspección visual no se identificaron grietas u otro tipo de patología que indique compromiso en las mismas bajo cargas normales de servicio.

La edificación emplazada en el predio Calle 42 A No 99-16 Sur donde funciona el jardín infantil J.I.C Fundación Pepaso Barrio Villa Alexandra de la Localidad de Kennedy, es una edificación de tres niveles (3) y terraza construidas en lo que según la inspección visual es un sistema de pórticos de concreto, con placas de entrepiso en concreto y Cubierta en concreto reforzado, En la que al momento de la inspección visual, se identificó una fisura en el costado



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

nor-oriental (zona oficina) del predio de tendencia transversal de aproximadamente 1 mm y longitud cercana a los 1 metro.

Cabe resaltar, que adicional a esto, la edificación no presenta patologías estructurales como fisuras, grietas ni pérdida de verticalidad de los elementos estructurales y no estructurales que la componen, que comprometan su estabilidad estructural y funcionalidad, en el mediano plazo ante cargas normales de servicio.

Por último, se menciona parte de la reglamentación, que fija los parámetros de intervención que deben adelantar edificaciones como las evaluadas en el presente documento:

Normas Sismo Resistentes Colombianas - NSR-10, A.1.1.1 — El diseño, construcción y supervisión técnica de edificaciones en el territorio de la República de Colombia debe someterse a los criterios y requisitos mínimos que se establecen en la NSR-10 la cual rige a partir del 15 de Julio del año 2010.

El Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, en su Título A, Capítulo A.2.5, Coeficiente de Importancia, clasifica las edificaciones de acuerdo a su tipo de uso y grado de importancia, para lo cual, las instituciones educativas (**Guarderías, escuelas, colegios, universidades y otros centros de enseñanza**) fueron clasificadas en el **Grupo de Uso III, “Edificaciones de Atención a la Comunidad”**.

El Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, en su Título A, literal A.10.9.2.1 — Intervención de edificaciones indispensables y de atención a la comunidad— El diseño de las edificaciones pertenecientes a los grupos de uso III y IV, tal como los define A.2.5, independientemente de la época de construcción de la edificación, debe cumplir los requisitos establecidos en A.10.4.2.1, con el fin de lograr un nivel de seguridad equivalente al de una edificación nueva, y de acuerdo con los criterios y requisitos del presente Reglamento, de tal manera que la edificación una vez intervenida quede con un índice de sobreesfuerzo y un índice de flexibilidad menores que la unidad. La intervención de los elementos no estructurales puede limitarse a elementos de fachada y columnas cortas o cautivas y a aquellos que se encuentren en mal estado y representen un peligro para la vida ante la ocurrencia de un sismo en el futuro. Al respecto debe consultarse A.9.5.2. Si la edificación perteneciente a los grupos de uso III o IV ya fue intervenida durante la vigencia del Reglamento NSR-98 para cumplir con él y si se mantiene el mismo grupo de uso, no requiere obligatoriamente ser intervenida de nuevo para los requerimientos del presente Reglamento.

**La Ley 400 de 1997, modificada por la Ley 1229 de julio 16 de 2008, en su Artículo 54°.-** Actualización de las edificaciones indispensables A las construcciones existentes cuyo uso las clasifique como edificaciones indispensables y de atención a la comunidad, localizada en zonas de amenaza sísmica alta e intermedia, se les debe evaluar su vulnerabilidad sísmica, de acuerdo con los procedimientos que habrá de incluir el Título A de la reglamentación, en un lapso no mayor de tres (3) años contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

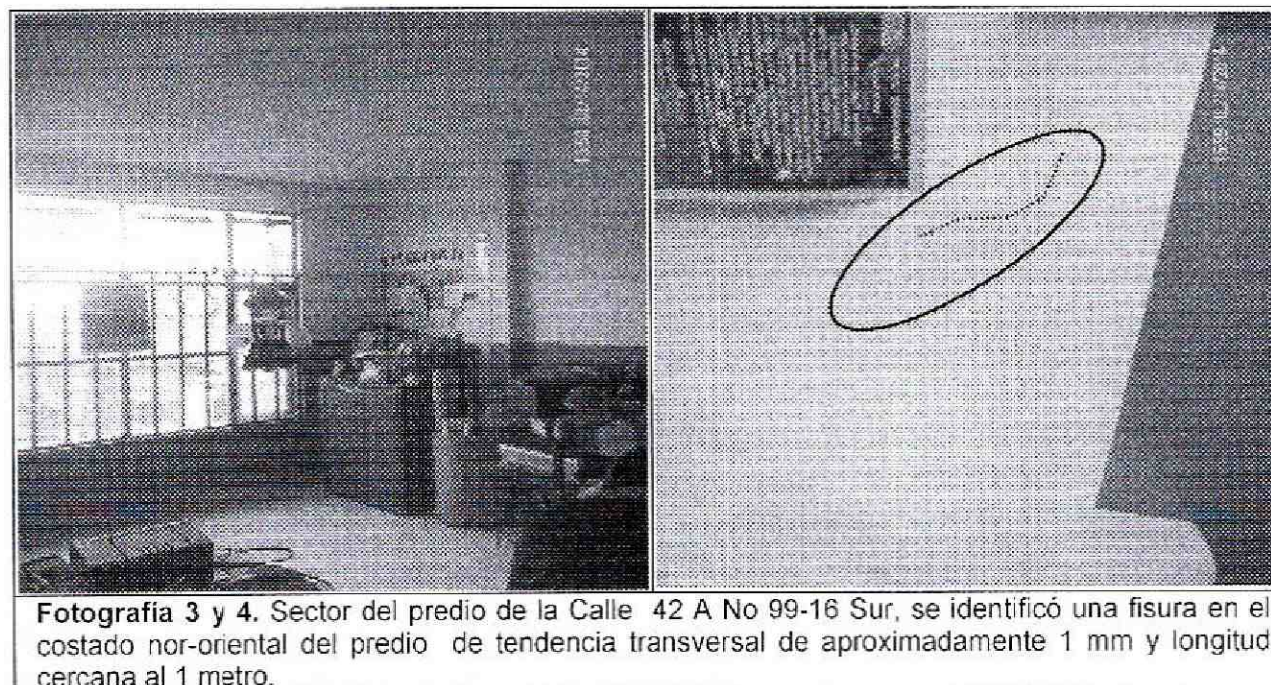


	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

Estas edificaciones de ben ser intervenidas o reforzadas para llevarlas a un nivel de seguridad sísmica equivalente al de una edificación nueva diseñada y construida de acuerdo con los requisitos de la presente Ley y sus reglamentos, en un lapso no mayor de seis (6) años contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

De esta manera, las edificaciones evaluadas en el presente documento, debe ser reforzada en un lapso inferior al 15 de Julio de 2016.

#### 4. REGISTRO FOTOGRÁFICO





 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

## 5. AFECTACIÓN:

**Tabla No. 1.** Afectaciones en el predio evaluado, en el barrio Villa Alexandra de la Localidad de Kennedy

ID	NOMBRE DEL RESPONSABLE	DIRECCIÓN	PERSONAS			DAÑOS
			P	A	N	
1	Angie Segura	Calle 42 A No 99-16 Sur	139	17	122	No se observan afectaciones en elementos estructurales y no estructurales que la componen la edificación, que comprometan su estabilidad estructural y funcionalidad, en la actualidad ante cargas normales de servicio.

P: Personas A: Adultos M: Menores

## AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	X	<input checked="" type="checkbox"/>	¿CUAL?	
----	--------------------------	----	--------------------------	---	-------------------------------------	--------	--

## 6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento en las afectaciones evidenciadas en el predio de la Calle 42 A No 99-16 Sur, donde funciona el jardín infantil J.I.C Fundación Pepaso Barrio Villa Alexandra de la Localidad de Kennedy.

## 7. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del sector donde se predio de la Calle 42 A No 99-16 Sur, donde funciona el jardín infantil J.I.C Fundación Pepaso Barrio Villa Alexandra de la Localidad de Kennedy.

## 8. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y la funcionalidad del Jardín Infantil J.I.C Fundación Pepaso emplazado en el predio de la de la Calle 42 A No 99-16 Sur Barrio Villa Alexandra de la Localidad de Kennedy, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales (habituales) de servicio, ni por la presencia de la fisura mencionada anteriormente.

## 9. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio evaluado se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto Modificatorio 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones NO hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la suministrada en campo por los habitantes del sector.
- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

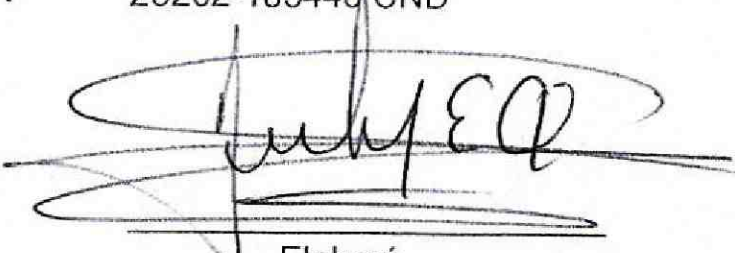

## 10. RECOMENDACIONES

- Adelantar obras de mantenimiento periódico, con el fin de garantizar las condiciones adecuadas para su uso y la seguridad tanto de las personas que allí permanecen como de los visitantes y/o usuarios que asisten a diario.
- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo donde se emplaza el predio de la Calle 42 A No 99-16 Sur Barrio Villa Alexandra de la Localidad de Kennedy, se recomienda a sus responsables, implementar en el mediano plazo acciones para el mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento del mismo, las cuales deberán desarrollarse con el apoyo de personal idóneo, con el fin de mantenerlo con las condiciones óptimas para su funcionalidad, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en los Decretos No. 926 del 19 de marzo de 2010 y No. 340 de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.
- Se recomienda a los responsables, administradores y/o propietarios del predio de la Calle 42 A No 99-16 Sur Barrio Villa Alexandra de la Localidad de Kennedy, hacer un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la edificación y del terreno en general e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen de manera significativa la estabilidad de la misma.



 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

- A la Alcaldía local de Kennedy, adelantar todas las gestiones y demas tramites legales desde su competencia, a fin de que se acojan las recomendaciones del presente Diagnostico Tecnico.

<b>NOMBRE</b>	FREDY ENRIQUE QUIROGA
<b>PROFESIÓN</b>	INGENIERO CIVIL
<b>MATRÍCULA</b>	25202-183446 CND
	 Elaboró
<b>NOMBRE</b>	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
<b>PROFESIÓN</b>	PROFESIONAL ESPECIALIZADO COORDINACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA
	 Revisó